



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS

CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA (INFRAESTRUCTURA, MALLA VIAL, PARQUES, CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS E INTERVENTORÍA)).

CÓDIGO 098

Período Auditado (2017 - 2018)

PAD 2019

DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C., Agosto 2018



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Juan Carlos Granados Becerra  
Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Durán  
Contralora Auxiliar

*Belén Sánchez Cáceres*  
Directora Participación Ciudadana y Desarrollo Local

*Jorge Enrique Buitrago Martínez*  
Asesor 105-02

Equipo de Auditoría:

*Anderson Romero Álvarez*  
*Martha Lucía Barrera Coronado*  
*Jalil Vargas Brand*  
*Roger Alejandro López Cortés*

*Gerente 039 2*  
*Profesional Especializado 222 7 (E)*  
*Profesional Universitario 219 3*  
*Contratista Contraloría*

*Juan Pablo Ortega*

*Contratista Contraloría*  
*Apoyo Técnico Profesional*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....</b>	<b>7</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>11</b>
3.1. <i>CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....</i>	<i>11</i>
3.2. <i>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....</i>	<i>11</i>
3.3. <i>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA .....</i>	<i>11</i>
<b>4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....</b>	<b>46</b>



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

### **COD. AUDITORIA 098**

Bogotá D.C.

Señora  
**FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ**  
Alcaldesa Local de Sumapaz  
Calle 19 Sur 69C 09  
Bogotá D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoria de Desempeño Código 098

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño Al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión fiscal, administrativa, financiera y jurídica en la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos de asistencia técnica directa rural agropecuaria, garantía de operación de portales interactivos, realización de la feria agroambiental, ejecución de la política pública de discapacidad y realización de escuelas de formación deportiva, así como el diagnóstico, mantenimiento, y reparaciones locativas de salones comunales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual relacionada con contratos de obra pública, adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, cumple con el principio de economía; sin embargo, incumple los principios de eficiencia y eficacia.

De un universo de 17 contratos suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en materia de obra pública: infraestructura malla vial, parques, suministro de obra y sus correspondientes interventorías, suscritos en las vigencias 2016 – 2018 por un valor de \$34.424.213.867, se tomaron para la muestra, nueve (9) contratos por valor de \$31.398.719.571, que corresponde al 91,2% del universo.

Así mismo, se conceptúa que el control fiscal interno implementado en el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para el asunto auditado es deficiente, mostrando debilidades en los controles y en la supervisión contractual.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

**BELÉN SÁNCHEZ CÁCERES**  
**Directora Participación Ciudadana y Desarrollo Local**

Revisó: Jorge Buitrago Martínez Asesor 105-02  
Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Local de Sumapaz



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En este proceso auditor se evaluaron los contratos suscritos en las vigencias 2016, 2017 y 2018, en sus tres (3) fases de contratación, específicamente los relacionados con: obras de bioingeniería, acueductos veredales y reparación y rehabilitación de la malla vial, con sus respectivas interventorías. Se toman contratos de la vigencia 2016 debido a la dinámica que adelantan los fondos de desarrollo local de suscribir la mayoría de los contratos en el último trimestre de la vigencia e iniciar su ejecución en la vigencia siguiente.

Para identificar la muestra se revisó, analizó y verificó la información del sistema de vigilancia y control fiscal - SIVICOF reportada por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz de los contratos de las vigencias 2017 - 2018 de acuerdo con el memorando de asignación. Se seleccionaron los contratos con una cuantía mayor a \$43.000.000, que no se hubiesen auditado previamente y aquellos contratos que responden a derechos de petición interpuestos por la ciudadanía directamente y a través de organizaciones de control social.

De igual forma se tomaron como insumo de auditoría las alertas de contratación remitidas por la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores, que por su relevancia y concordancia con el objetivo de esta auditoría, justifican su inclusión en este proceso.

De un total de 17 contratos de obra pública: infraestructura malla vial, parques, suministro de obra y sus correspondientes interventorías, suscritos en las vigencias 2016 – 2018 por un valor de \$34.424.213.867, se tomaron para la muestra, nueve (9) contratos por valor de \$31.398.719.571, que corresponde al 91,2% del universo. Es de aclarar que se incluyeron en la muestra tres (3) contratos de prestación de servicios por estar relacionados con la ejecución del programa de acueductos veredales, como se detalla por vigencias en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 1  
INFORMACIÓN DE UNIVERSO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLS**

VIGENCIA	VALOR CONTRATO UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS MUESTRA \$	CANTIDAD CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2016	1.891.847.451	2	2.116.558.654	2
2017	15.290.564.033	10	14.252.066.477	5
2018	17.241.802.383	5	15.030.094.440	2
<b>TOTAL</b>	<b>34.424.213.867</b>	<b>17</b>	<b>31.398.719.571</b>	<b>9</b>

Fuente: Elaboración propia del equipo de trabajo con base en información suministrada por el FDLS



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La muestra de auditoría seleccionada se encuentra conformada por los siguientes contratos:

**CUADRO No. 2  
MUESTRA DE AUDITORÍA**

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
98/2016	0941	Obra	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE BIOINGENIERÍA Y SU EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN SITIOS PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ.	\$1.891.245.018	Etapas precontractual, de ejecución y liquidación	El contrato no ha sido auditado previamente en su totalidad. Adicionalmente el contrato se encuentra relacionado en las alertas 3-2018-31834 por una adición y prórroga.
103/2016	0941	Interventoría	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE BIOINGENIERÍA Y SU EJECUCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON PROCESOS DE EROSIÓN O FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN SITIOS PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".	\$225.313.636	Etapas precontractual, de ejecución y liquidación	El contrato no ha sido auditado previamente, en su totalidad. Adicionalmente el contrato se encuentra relacionado en las alertas 3-2017-22916 y 3-2018-16914 por una adición y prórroga y por pertenecer a una malla empresarial.
248082/2017	1364	Obra	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ A MONTO AGOTABLE	\$13.199.166.500	Etapas precontractual, de ejecución y liquidación	El contrato no ha sido auditado en su totalidad. Presenta DPC de Concejales y quejas de la comunidad. Se encuentra relacionado en las alertas 3-2018-04424 y 3-2018-16914 por pertenecer a una malla empresarial y top de contratos por valor.
124/2017	1364	Interventoría	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA,	\$899.999.977	Etapas precontractual,	El contrato no ha sido auditado en

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



**“Una Contraloría Aliada con Bogotá”**

<b>No. Contrato</b>	<b>No. Proyecto</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor en pesos</b>	<b>Alcance</b>	<b>Justificación de la selección del contrato</b>
			ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE: LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ A MONTO AGOTABLE		al, de ejecución y liquidación	su totalidad. Presenta DPC de por parte de Concejales y de la comunidad Se encuentra relacionado en la alerta 3-2018-16914 por pertenecer a una malla empresarial.
11/2017	1375	Contrato De Prestación De Servicios	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ATENDER LOS ASUNTOS LEGALES, CONTRACTUALES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y APOYO AL PROCESO DE ACUEDUCTOS VEREDALES ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE GESTION Y ADQUISICION DE RECURSOS DEL AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N 11 DE 2017 POR ONCE MESES SEIS DIAS	\$50.400.000	Etapas precontractual, de ejecución y terminación	Presenta quejas de la ciudadanía por incumplimiento del objeto contractual.
63/2017	1382	Contrato De Prestación De Servicios	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL EN LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA UNIDAD LOCAL DE ASISTENCIA TECNICA Y AGROPECUARIA ULATA Y ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N 63 DE 2017 POR DIEZ MESES VEINTIUN DIAS	\$58.850.000	Etapas precontractual, de ejecución y terminación.	Presenta quejas de la ciudadanía por incumplimiento del objeto contractual.
70/2017	1356	Contrato De Prestación De Servicios	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LAS	\$43.650.000	Etapas precontractual, de ejecución y terminación.	Presenta quejas de la ciudadanía por incumplimiento del objeto contractual.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
			ACTIVIDADES QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2017-2020 CON EL FIN DE GESTIONAR ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DE ORDEN LOCAL Y DISTRITAL TENDIENTES LA LEGALIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES ENTRE OTROS PROYECTOS DE INVERSION			
150/2018	1364	Obra	CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	\$ 14.628.514.440	Etapa precontractual.	Se encuentra relacionado en un derecho de petición interpuesto por la comunidad
164/2018	1356	Convenio Interadministrativo de Cofinanciación	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES DE RECONOCIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDAL LEGALIZADOS O EN PROCESO Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	\$ 401.580.000	Etapa precontractual.	Se encuentra relacionado en un derecho de petición interpuesto por la comunidad
<b>Total</b>						<b>\$ 31.398.719.571</b>

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información rendida en SIVICOF

Es de anotar que el Contrato de Obra Pública No. 248082 de 2017 y el de interventoría 124 de 2017, se dejarán en seguimiento por no haberse surtido aún el proceso de liquidación y serán objeto de evaluación en una próxima auditoría.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

Como resultado de la evaluación del control fiscal interno se observó que el sistema de control adoptado por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para el área de contratación evaluada, es ineficaz e ineficiente en el seguimiento de la gestión, por cuanto los controles adoptados no cumplen su objetivo al presentarse situaciones como errores en la elaboración de los estudios previos, minutas y anexos técnicos.

#### **3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Se realizó seguimiento a la acción correctiva declarada como incumplida en el marco de la Auditoría de Regularidad 078 PAD 2019. La acción fue planteada para el hallazgo 3.8.1 que corresponde a la auditoría 183 del PAD 2016. Se evidenció que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz – FDLS efectivamente cumplió con las acciones planteadas en el plan de mejoramiento, y de acuerdo al memorando 20197020007191 de fecha 24 de mayo de 2019, se corrobora que el contratista del contrato 67 de 2014 hizo las correcciones solicitadas a las obras y que el FDLS realizó las capacitaciones y socializaciones con los funcionarios en aras del mejoramiento continuo. Por lo tanto, se cumplió con la acción correctiva y se subsanó la causa del hallazgo 3.8.1 que corresponde a la auditoría 183 del PAD 2016.

#### **3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA**

A continuación se relacionan las observaciones detectadas:

3.3.1 Hallazgo administrativo – Por reporte extemporáneo de documentos contractuales en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP.

Una vez revisada el aplicativo Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP de Colombia Compra eficiente, se detectó lo siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO No. 3  
INCONSISTENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SECOP**

No.	TIPO COMPROMISO	NÚMRO DE COMPROMISO	DETALLE
1	Contrato de Prestación de servicios	011 de 2017	No se publicaron en el sistema los documentos: Acta de inicio ni de reinicio, pólizas. Invitación, Aceptación invitación, documento de verificación de idoneidad.  Información publicada extemporáneamente: certificado de cumplimiento y las órdenes de pago de todos los meses
2	Contrato de Prestación de servicios	063 de 2017	No se publicaron en el sistema los documentos: Acta de inicio, pólizas. Invitación, Aceptación invitación, documento de verificación de idoneidad.  Información publicada extemporáneamente: certificado de cumplimiento y orden de pago de todos los meses se publicó extemporáneamente.
3	Contrato de Prestación de servicios	070 de 2017	Se publicó toda la información una vez se realizó el último pago, del contrato.
4	Contrato de obra	150 de 2018	Los siguientes documentos se publicaron extemporáneamente:  Audiencia de estimación de riesgos y alcance del Pliegos de condiciones definitivo: Publicada 10 días después  Audiencia de adjudicación/declaratoria de desierta (Apertura de sobre económico y evaluación del mismo) Publicada 16 días después  Suscripción de contrato, se programó para 10/10/2018, se suscribió el 24/10/2018 y se publicó 01/11/2018

Fuente: Elaboración propia del equipo de trabajo

Este accionar del FDLS desconoce la obligación establecida en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013: “ART. 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.” (Dicho artículo se encuentra compilado también en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 En este mismo sentido incumple los artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 y va en contravía del principio de publicidad en la administración

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

pública consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política; los principios de publicidad y transparencia en la función administrativa estipulados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el principio de transparencia de que trata el numeral 3o del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en particular lo dispuesto en el artículo 3 y 8 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 223 del Decreto de nivel nacional 019 de 2012, así como los artículos 19 y 20 del Decreto 1510 de 2013.

Tal actuación del FDL es causada por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo la actividad de publicación de los contratos en el SECOP, lo cual no sólo genera el incumplimiento de las disposiciones legales anteriormente mencionadas, sino la expedición de registros inexactos, como también la obstaculización al normal desarrollo de la función pública del control fiscal.

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

Contrato 150 de 2018

De acuerdo a los argumentos presentados por el FDL de Sumapaz, no se desvirtúa lo observado por cuanto la publicación de los documentos tales como: Audiencia de estimación de riesgos, audiencia de adjudicación y la suscripción del contrato se publicaron extemporáneamente, es decir excediendo los tres días, establecidos en la normatividad vigente, de igual forma se presenta extemporaneidad de la información para los contratos de prestación de servicio números 11, 63 y 70 de 2017, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

**Contrato de Obra N° 248082 de 2017 e Interventoría N°. 124 de 2017**

<b>CONTRATO:</b>	248082 DE 2017
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO IDE OBRA (LICITACIÓN PÚBLICA)
<b>OBJETO:</b>	Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: las obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Sumapaz a monto agotable
<b>PLAZO</b>	10 meses + 3 meses + suspensión de 45 días
<b>VALOR:</b>	\$13.199.166.500 + 2.416.784.845 = 15.615.951.345
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO VIAL SUMAPAZ 2017
<b>ACTA INICIO:</b>	2 de febrero de 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	23 de marzo de 2019

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

<b>ESTADO:</b>	TERMINADO SIN LIQUIDAR
<b>CONTRATO:</b>	124 DE 2017
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONCURSO DE MÉRITOS
<b>OBJETO:</b>	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y jurídica al contrato cuyo objeto es realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: las obras y actividades para la conservación de malla vial de la localidad de Sumapaz a monto agotable derivado del proceso fdls-lp-027-2017
<b>PLAZO</b>	10 meses + 3 meses + suspensión de 45 días
<b>VALOR:</b>	\$\$ 899.999.977 + 269.999.993 = 1.169.999.970
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ
<b>ACTA INICIO:</b>	2 de febrero de 2018
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	23 de marzo de 2019
<b>ESTADO:</b>	TERMINADO SIN LIQUIDAR

3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria– Por el incumplimiento de obligaciones contractuales.

Analizados los estudios previos y los documentos complementarios a los pliegos de condiciones del proceso de licitación se encontró que en en la Sección 4.1 del Documento Complementario a los Pliegos de Condiciones se le pide a los proponentes que en todos y cada uno de los certificados que acreditan la experiencia se evidencie, entre otros, un ítem de “conformación de botaderos y/o ZODME” (Zona de Manejo de Escombros y Material de Excavación) el cual se debe evidenciar en conjunto con los demás ítems solicitados.

Los ZODME y la conformación de botaderos hacen parte del manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación y escombros RCD (Residuos de la Construcción y Demolición), el cual es un ítem existente en la descripción de los proyectos de diseño y/o construcción de obra y que la normatividad establece que hay lugares específicos y licenciados para la disposición de estos recursos, conocidos como escombrera. Debido a lo anterior fueron muchas las observaciones que los interesados en el proceso licitatorio realizaron a los pliegos de condiciones en distintas fechas sobre este ítem en específico, e incluso también las realizó la Veeduría Distrital. De las 3 distintas respuestas dadas por el FDLS a estas observaciones se toma la respuesta del FDLS en el documento publicado el 30 de octubre de 2017 por el FDLS, se señala lo siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

*“La entidad se ratifica en su solicitud, teniendo en cuenta que dentro de sus políticas ambientales está la de recuperar zonas afectadas con la explotación de material en la localidad, lo anterior como complemento de a contribuir en la recuperación de 10 hectáreas de las rondas de las cuencas hídricas y quebradas más afectadas por la intervención antrópica incluidas zonas que han sufrido procesos de extracción pétreo con acciones de restauración ecológica, proceso que adelanta le FDLS y considera que los materiales provenientes de las excavaciones, serán los únicos que se establecerán para la conformación de dichas zonas, ya que no se establecerán ningún tipo de demoliciones, son los que se adecuarán para para la conformación de zonas de recuperación. Adicionalmente se aclara que no se van a generar escombros, toda vez que no se requieren demoliciones y en cuanto a la conformación de ZODMES o botaderos, se aclara que en los sitios destinados para tal fin como es el caso de sitios donde se explotó material o se encuentran con cárcavas, se dispondrá el material proveniente de excavación, realizando prácticas de recuperación geomorfológica. Para efectos de su ejecución el futuro contratista deberá acogerse a lo establecido por el Acuerdo 009 de 2010 de la Corporación Autónoma Regional - CAR”*

Luego de ser analizada la respuesta se evidencia que la motivación que tiene el FDLS para incorporar tales botaderos o ZODME no guarda relación directa con el objeto a contratar, puesto que la recuperación ambiental de 10 hectáreas de las rondas de las cuencas hídricas, no guarda relación directa con el objetivo del programa que desarrolla este contrato, ni contribuye a la solución de la necesidad identificada para tal en la ficha EBI y los estudios previos, la cual es el mantenimiento y mejoramiento de la red vial de la Localidad de Sumapaz a través del uso de material asfáltico reciclable, estimulado con Emulsión asfáltica. De los 380 kilómetros que componen la red vial de Sumapaz que conecta los centros de educación, salud y es fundamental para la vida productiva de la localidad, este contrato como tal plantea intervenir 26 Kilómetros.

De igual manera se hace revisión del Acuerdo 009 de 2010 de la Corporación Autónoma Regional – CAR en aras de analizar y determinar la relación que ésta tiene con el hecho de que se pida la conformación de botaderos y/o ZODMES como ítem específico en todas y cada una de las certificaciones de experiencia de los proponentes. En ese orden de ideas, se tiene que el acuerdo tiene como objeto *“Establecer los requisitos y procedimiento para desarrollar planes de restauración ecológica, orientados a recuperar las zonas degradadas o afectadas por especies exóticas o invasoras, ubicadas en áreas protegidas de jurisdicción de la CAR...”* estas especies invasoras se definen en el mismo acuerdo como retamo liso y espinoso y las especies forestales exóticas como pino, eucalipto, ciprés y acacias y además señala en su artículo 4 que estas actividades de restauración, en función de su principio de gradualidad, deberán ser autorizadas por la Corporación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Así las cosas, se evidencia que la solicitud de la conformación de botaderos y/o ZODMES como ítem específico en todas y cada una de las certificaciones de experiencia de los proponentes, fue objeto de muchas observaciones por parte de los interesados a lo largo del proceso, que estas observaciones fueron respondidas de tres (3) maneras diferentes y aludiendo en todas ellas a una razón distinta a la necesidad que sustenta el presente proceso licitatorio y en una de esas respuestas, se alude al Acuerdo 009 de 2010 el cual tiene un objeto de restauración medio ambiental que claramente dista de la experiencia que deben tener los proponentes y que además requiere autorización expresa de la Corporación Autónoma Regional – Car.

De igual manera, en la sección 2.3.2. ETAPA DE INTERVENCIÓN de los estudios previos se establece que el contratista debe tener, entre otros, un frente de maquinaria para la “conformación de botaderos” Adicionalmente, en la sección 2.3.2.10 CONFORMACIÓN DE BOTADEROS dice textualmente *“Se realizará la conformación de botaderos bajo las especificaciones del Anexo Técnico [...] Estos escombros deben ser dispuestos en botaderos a cielo abierto se deben extender y nivelar...”* Se revisa entonces el documento Anexo Técnico Malla Vial 2017 encontrándose que en ningún aparte se menciona el tema de Conformación de Botaderos, tan sólo en algunos apartes del ítem 5.1.8. RECICLAJE FRESADO se habla de que en caso de que al sacar los escombros de los frentes intervenidos y estos no puedan ser reutilizados en el mismo frente de obra u en otro, se debe realizar su disposición en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y Ambiental Competente.

*En acta de visita administrativa realizada al supervisor del contrato por parte del FDLS, al contratista y al interventor se hicieron una serie de preguntas en aras de aclarar estos interrogantes. La conclusión es que el fondo solicitó la adición de este ítem porque se **“buscaba en ese proceso que ese material de excavación sirviera para conformar sitios con deterioro ambiental, buscar una recuperación geomorfológica de las receberas (canteras de explotación de recebo que habían antiguamente en la localidad)”** debido a **“la vocación ambiental de la Localidad. Existen sitios de disposición final en Bogotá, pero transportar es muy costoso, entonces para ahorrar recursos, se quiso coordinar acciones entre el área ambiental y el área de infraestructura, para que los sobrantes de material de excavación se utilizaran en estos sitios y ayudáramos a la recuperación geomorfológica de estas zonas”***

*De igual manera se solicitó al FDLS la relación de los CIV'S intervenidas en la malla vial en el contrato de obra pública, indicando el tipo de intervención y las hojas de vida para cada uno de los segmentos intervenidos que especifique las actividades realizadas, cantidades ejecutadas, forma de pago y valor, mediante radicado 2-2019-12355. Se*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

procede a analizar la respuesta dada por el sujeto de control, encontrándose que en el ítem 6.9 CONFORMACIÓN DE BOTADEROS y/o ZODMES no se realizó ninguna actividad en ninguno de los tramos intervenidos.

En visita a terreno se quiso corroborar la conformación de estos Botaderos y/o ZODME y esto fue lo encontrado:

<b>ZODME 1 ISTMO – TABACO</b>	
	
<b>Foto 1 y 2.</b> Material sobrante dispuesto en predio privado	
<b>ZODME 2 PEÑALISA - RAIZAL</b>	
	
<b>Fotos 3 y 4.</b> Material sobrante dispuesto al lado de la carretera	
<b>ZODME 3 SOPAS</b>	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”



**Fotos 5 y 6.** Material sobrante dispuesto en predio privado

**ZODME 4 SAN ANTONIO**



**Fotos 7, 8, 9 y 10.** Material sobrante dispuesto encima de los frailejones

Conforme a la situación anteriormente descrita y la visita realizada por la Gerencia Local de Sumapaz a las obras realizadas en el marco del contrato 248082 de 201, se evidenció que la solicitud de experiencia específica relacionada con la conformación de botaderos y/o ZODME, que genero muchas observaciones y de la cual se podría decir es una razón por la que no hubo pluralidad de oferentes (al ser este un proceso con un único

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

proponente) fue en vano, puesto ésta fue solicitada para la realización de las actividades enmarcadas en la sección 2.3.2.10 de los estudios previos, en el numeral 6.9 de CONFORMACIÓN DE BOTADEROS y/o ZODMES de las actividades a realizar por el contratista, en lo descrito en el Anexo Técnico y para contribuir a la *recuperación de 10 hectáreas de las rondas de las cuencas hídricas y quebradas más afectadas por la intervención antrópica* y dichas actividades **NO** fueron realizadas. Como se evidencia en las imágenes, lo que realizó el contratista fue disponer de los recursos sobrantes de la excavación en terrenos privados a los lados de las vías intervenidas, sin realizar la respectiva nivelación, ni rehabilitación del espacio que esta actividad implicaba. En el caso de la disposición de escombros realizada en el sector de San Antonio, se evidenció que ésta se hizo sobre ecosistema de páramo que es un ecosistema protegido, produciendo daños sobre los frailejones

La situación descrita, se origina en las deficiencias en el seguimiento y control a las actividades del objeto contractual y ocasiona que no se logre el fin último, que es el servicio a la comunidad, así como la protección efectiva al ecosistema protegido de vital importancia para la ciudad y el Departamento de Cundinamarca que representa la Localidad de Sumapaz. La anterior situación no contempla las obligaciones del contratista establecidas en los documentos contractuales anteriormente mencionados y en lo normado el artículo 26 numerales 1 y 3 de la Ley 80 de 1993, numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y los literales a, b, c, d, e y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

El FDLS en su respuesta confirma la falta de planeación e improvisación que hubo en la planeación y ejecución del contrato 248082. Esta no desvirtúa la causa de la presente observación, en la que un requisito de experiencia que habilitó a un único proponente y que se traducía en una obligación expresamente solicitada en los documentos precontractuales del proceso licitatorio, terminó siendo una disposición de montones de escombros en predios privados sin nivelación ni recuperación alguna e incluso se hicieron disposiciones sobre los frailejones y el ecosistema protegido de la localidad. En consecuencia, el FDLS no puede excusar este incumplimiento por falta de un requisito que debió preverse desde el inicio mismo del proceso licitatorio.

En consecuencia de lo anterior, la presente observación se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

### *3.3.3. Hallazgo administrativo - Por inconsistencias entre los documentos de la etapa precontractual*

Existe confusión entre los pliegos de condiciones, estudios previos y el anexo técnico en cuanto a: la denominación de las fases del contrato; de la denominación del diagnóstico, diseños previos y consultoría que debe ser entregado en la primera fase del contrato; la asignación SISOMA (Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) como parte del A.I.U. y la duración de la primera fase del contrato.

En la sección 10.16.7 INVERSIÓN SISOMA (Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) del Anexo Técnico, se tiene que los porcentajes correspondientes a Valor Costos Indirectos Relacionados con las Actividades SISOMA (VCIS) se encuentran incluidos en el A.I.U. Sin embargo, en la sección 5.3.4 DE LOS VALORES DE LA PROPUESTA de los Estudios Previos Definitivos (página 107) señala textualmente que: *“Los recursos, porcentuales adicionales, designados para los programas de Manejo Ambiental, Salud Ocupacional y Plan de Manejo de Tráfico corresponden a gastos, no contemplados dentro del AIU...”*

Existe una confusión entre los Pliegos De Condiciones Definitivos, Estudios Previos Definitivos Y Anexo Técnico, en cuanto a la denominación de diagnóstico, consultoría y diseños previos, para señalar un producto entregable por parte del contratista en la primera eta/fase de la ejecución contractual. En estos 3 documentos existe una confusión de términos, de valores y de indicaciones.

Existe una gran diferencia entre el plazo establecido para la Etapa Preliminar o Fase de Consultoría establecida en los Estudios Previos y en el Anexo Técnico, puesto que en el primer documento se le da un plazo de un (1) mes, mientras que en el segundo, un plazo de tres (3) meses. En este periodo existe la obligación de hacer entrega de un diagnóstico, el cual tiene un presupuesto de \$229.403.652 que corresponde al 1,7% del presupuesto oficial.

Los literales “e” e “i” del numeral 4.1.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA de los Pliegos de Condiciones son contradictorios con lo establecido en el numeral 4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL CONTRATANTE del mismo documento, en cuanto al número de contratos a acreditar y el límite de años anteriores en los que debieron ser firmados.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En el párrafo 4 y en el párrafo 5 del apartado 4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL CONTRATANTE existe una clara contradicción por cuanto en el párrafo 4 se solicita *“Las certificaciones deberán estar relacionadas con diagnósticos y/o estudios y diseño y construcción y/o en rehabilitación y/o adecuación y/o mantenimiento de vías secundarias y/o terciarias.”* Mientras que en el párrafo 5 se señala *“Las certificaciones deberán estar relacionadas con **la CONSTRUCCIÓN o EN REHABILITACIÓN o ADECUACIÓN o MANTENIMIENTO DE VÍAS**”*

Pese a que estas incoherencias fueron solucionadas dentro de lo modificado por la Adenda II del 31 de octubre de 2017, dan muestra de la forma en que se realizó este proceso.

Existe confusión en los términos de experiencia en el numeral 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN: NUMERAL 5.1 REQUISITOS HABILITANTES: 5.1.2.3 RECURSO HUMANO MÍNIMO DE TRABAJO de los estudios previos en los cuales la experiencia del personal se solicita en número de certificaciones y en un término no menor de cierta cantidad de años, sin que se especifique un número de años de experiencia como tal y que las aclaraciones hechas a los participantes sean contradictorias. Para entender mejor esta confusión se cita el ejemplo de la experiencia solicitada para Un(a) Director(a) de Diseño en el que se pide *“Experiencia específica: Deberá acreditar cinco (5) certificaciones de experiencia como director de estudios y diseños en vías secundarias y/o terciarias, en un término no menor a 15 años, se deberá adjuntar las certificaciones y títulos correspondientes.”* A lo que se entiende que estas cinco certificaciones deben sumar un tiempo mayor a quince años; sin embargo, un proponente solicita aclaración sobre este punto al que le realiza una observación y el FDLS responde *“...frente a la acreditación de la experiencia en un término no menor a 15 años , precisa la Administración Local que la exigencia refiere a que el proponente debe presentar certificaciones de experiencia adquirida dentro de un periodo de quince años a partir del año del proceso licitatorio. Es decir, lo descrito en el citado capítulo difiere de la expresión de **“15 años de experiencia”**”*

La situación presentada se origina en la falta de seguimiento y control a las actividades realizadas por la Oficina de Contratación y a deficiencias en el control interno del FDLS, adicionalmente genera documentos inexactos. Y confusos para los interesados y oferentes de los procesos licitatorios que adelanta el fondo. Se presenta una inobservancia de lo señalado en el literal c numeral 3, el artículo 26 numeral 1º de la ley 80 de 1993, numerales 1 y 2 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, y los literales a, b, c, d, e y f del artículo 2 de la ley 87 de 1993; lo anterior se genera por indebido seguimiento a la ejecución del contrato por parte del interventor y el Fondo de Desarrollo Local.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

La respuesta dada por el FDL no desvirtúa la observación toda vez que el argumento no satisface la razón por la cual se presentan las inconsistencias en los documentos precontractuales ya que el hecho de estar en una fase de diagnóstico que puede variar en la ejecución del contrato no significa que se pase por alto los términos y condiciones establecidos.

Informe Técnico Contrato de Obra N°.248082

Con el propósito de verificar las obras ejecutadas mediante el Contrato de obra 248082 de 2017 cuyo objeto es “Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste: las obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Sumapaz a monto agotable” este organismo de control, el día 27 de Junio del presente año realizó visita técnica a los diferentes puntos de la Localidad de Sumapaz intervenidos por medio de este contrato.

A continuación se relacionan los CIVs intervenidos bajo el presente contrato:

**CUADRO No. 4**  
**CIVS INTERVENIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO**

VEREDA	CIV	TIPO DE INTERVENCIÓN	VALOR
ISTMO-TABACO	20030003	ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES ESTABILIZADO, CONSTRUCCIÓN DE FILTROS Y (CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CIV 20030002)	\$1.097.237.305,84
	20030004		
	20030005		
MURO-ISTMO	20030002	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	\$ 134.923.614,12
RAIZAL-PEÑALISA	2003200	ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES, INSTALACIÓN DE FRESADO ESTABILIZADO, CONSTRUCCIÓN DE FILTROS, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y CONSTRUCCIÓN DE 2 ALCANTARILLAS	\$1.872.976.550,35
	20032001		
	20032002		
LAS SOPAS	50003867	ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES, INSTALACIÓN DE FRESADO ESTABILIZADO, CONSTRUCCIÓN DE FILTROS Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS	\$1.574.470.752,52
	50003868		
SAN ANTONIO	20076256	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS.	\$ 355.855.540,36
TUNAL ALTO	20044014		

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VEREDA	CIV	TIPO DE INTERVENCIÓN	VALOR
	20069002	ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES, INSTALACIÓN DE FRESADO ESTABILIZADO, CONSTRUCCIÓN DE FILTROS, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y CONSTRUCCIÓN DE 2 ALCANTARILLAS COMPLETAS Y 1 CAJA DE ENTRADA	\$6.924.685.956,22
	20069001		
	20069005		
	20026001		
TUNAL BAJO	2004300	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS	\$ 145.741.055,04
SAN ANTONIO-SAN BERNARDO	20076258	CONSTRUCCIÓN DE 9 ALCANTARILLAS	\$ 396.614.667,70
LA UNIÓN	N/A	ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES Y INSTALACIÓN DE FRESADO ESTABILIZADO. (CAMBIO DE FRESADO A MEZCLA DENSA EN CALIENTE)	\$ 96.278.540,87
PASO ANCHO	20023003	ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES, TRABAJOS DE AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN DE FRESADO ESTABILIZADO, CONSTRUCCIÓN DE FILTROS, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN.	\$ 270.089.461,85
SABINA	20043006	ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES, INSTALACIÓN DE FRESADO ESTABILIZADO, CONSTRUCCIÓN DE FILTROS, CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA CON DISIPADOR	\$ 162.435.833,11
SAN ANTONIO-BOX	20076259	CONSTRUCCIÓN BOX CULVERT Y RELLENOS	\$ 173.806.519,25
LAGUNA VERDE	20039001	ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES	\$ 948.640.498,86
	20039002		
	20039003		
ANIMAS BAJAS	20036001	ESTRUCTURA DE CAPAS GRANULARES	\$1.468.144.346,14
	20036002		
	20036003		
	20036004		
	20036005		
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$15.621.900.642,23</b>

Fuente: Respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz al radicado 2-2019-12355

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

A continuación, en el siguiente registro fotográfico se muestran las intervenciones realizadas:

**REGISTRO FOTOGRÁFICO  
MURO ISTMO – CIV 20030002**



**Foto 1 y 2.** Muro de contención en concreto reforzado - Estado terminado.



**Fotos 3 y 4.** Vía recuperada con la intervención del muro de contención.

**ISTMO-TABACO CIVs 20030003 – 20030004 - 20030005**





*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*



**Fotos 5, 6 ,7 y 8.** Estructura de la capa granular en estado de deterioro.



**Foto 9.** Panorámica Placa Huella.

**Foto 10.** Construcción de Filtro.

**RAIZAL- PEÑALISA CIV s 2003200 – 20032001 - 20032002**



**Fotos 11, 12, 13 y 14.** Panorámicas de las Intervenciones realizadas en Raizal – Peñalisa.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**ANIMAS BAJAS 20036001 20036002 20036003 20036004 20036005**



**Fotos 15 y 16.** Estructura de la capa granular en estado de deterioro.

**LAS SOPAS 50003867 50003868**



**Fotos 17 y 18.** Estructura de la capa granular en estado de deterioro.

**SAN ANTONIO-SAN BERNARDO CIV 20076258**



**Fotos 19 y 20.** Construcción de Alcantarillas (Ver CD Anexo con las 9 unidades).

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**SAN ANTONIO - CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT CIV 20076259**



**Fotos 21 y 22.** Construcción de Box Calvert – Estado Terminado.

**PASO ANCHO CIV 20023003**



**Foto 23** Fresado estabilizado deteriorado.

**Foto 24.** Muro en Tierra Armada

**SABINA - CIV 20043006**



**Fotos 24 y 25.** Fresado estabilizado en estado de deterioro.

**TUNAL ALTO - CIVs 20044014 20069002 20069001 20069005 20026001**



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*



**Fotos 26, 27, 28, 29, 30 y 31.** Intervenciones llevadas a cabo en el Corregimiento San Juan, Vereda Tunal Alto - Estado terminado.

**TUNAL BAJO CIV 2004300**



**Fotos 32 y 33.** Placa Huellas – Estado Terminado.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**LA UNIÓN**



**Fotos 34, 35, 36 y 37.** La vía no presenta una superficie homogénea – Estado Terminado.

Con relación al estado financiero del contrato, se han efectuado los siguientes pagos, por valor de \$ 13.869.654.922; los cuales se discriminan a continuación:

**CUADRO No. 5  
PAGOS REALIZADOS  
(Cifras en pesos)**

Nº	Fecha	Orden de Pago	Valor en pesos	Observaciones
1	22-feb-18	191	\$ 3.959.749.950	Anticipo del 30% (Folio 683)
2	18-may-18	553	\$ 599.120.861	Primer pago (Folio 755)
3	18-may-18	554	\$ 400.000.000	Segundo pago (Folio 804)
4	25-may-18	578	\$ 205.986.813	Quinto pago (Folio 1091)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

5	23-jul-18	812	\$ 527.031.221	Cuarto pago (Folio 1396)
6	23-jul-18	793	\$ 283.172.556	Sexto pago (Folio 1633)
7	21-ago-18	928	\$ 999.241.131	Séptimo pago (Folio 2065)
8	21-sep-18	1032	\$ 1.488.175.015	Octavo pago (Folio 2409)
9	22-oct-18	1169	\$ 999.321.185	Noveno pago (Folio 2744)
10	22-nov-18	1289	\$ 1.068.847.381	Decimo pago (Folio 3137)
11	20-dic-18	1420	\$ 601.282.979	Pago 11 (Folio 3464)
12	18-feb-19	260	\$ 1.499.907.766	Pago 11 (Folio 3661)
13	20-mar-19	385	\$ 1.237.818.064	Pago 12 (Folio 3899)
PAGOS REALIZADOS			\$ 13.869.654.922,00	
SALDO PENDIENTE POR PAGAR			\$ 1.746.296.423,00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 15.615.951.345,00</b>	

Fuente: Contrato 248082 de 2017

Una vez realizada la visita técnica el ente de control fiscal encontró deficiencias constructivas relacionadas al mal estado y al deterioro de las estructuras de capas granulares en las veredas Istmo Tabaco, Animas Bajas y Sopas. Así como también en la instalación del fresado estabilizado en las veredas de Paso Ancho, Sabina y daños puntuales en la carpeta asfáltica en la Unión.

En la actualidad la obra se encuentra terminada y en proceso de recibo por parte de la Interventoría el CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ, por lo tanto, no se ha efectuado la liquidación del contrato. Así mismo, mediante el Acta de Visita Administrativa No 1 del 21 de Junio del 2019 la interventoría responde a una de las preguntas “(...) que deben hacer una revisión final para verificar que las cantidades de obra sea lo que realmente se pagó”, por lo cual, aun no hay certeza de la totalidad las cantidades de obra ejecutadas y en este entendido al no mediar acta de recibo final y de liquidación, no se puede establecer el valor realmente pagado por las intervenciones realizadas al amparo de este contrato, razón por la cual se hace necesario realizar seguimiento al contrato de obra pública número 248082 de 2017, una vez se encuentre liquidado.

Es de anotar que el contrato de obra pública No. 248082 de 2017 y el de interventoría 124 de 2017, se dejarán en seguimiento por no haberse surtido aún el proceso de liquidación y serán objeto de revisión en una próxima auditoría.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Contrato de Prestación de Servicios N°.011 de 2017

<b>No. PROCESO SECOP</b>	17-12-6171063
<b>PROYECTO</b>	1375 Gobierno Local fortalecido y transparente
<b>TIPO DE COMPROMISO</b>	Contrato de Prestación de Servicios
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	SONIA MONTENEGRO ACOSTA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	36.751.384
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestar los servicios profesionales como abogado para atender los asuntos legales, contractuales, declaratorias de incumplimiento y apoyo al proceso de acueductos veredales entre otras actividades propias del proceso de gestión y adquisición de recursos del área de gestión de desarrollo local de la alcaldía local de Sumapaz.
<b>VALOR DEL CONTRATO EN PESOS</b>	\$50.400.000
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	25/01/2017
<b>SUSPENSIÓN</b>	5 Días
<b>UNIDAD PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	11 Meses y 6 días
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	04/01/2018

El FDLS pone a disposición dos (2) carpetas con un total de 291 folios y cuatro (4) CDS

*3.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Por suscribir en los estudios previos y en la minuta del contrato que relacionan entre las obligaciones especificadas actividades que no conllevan (no tienen relación) al cumplimiento de las metas del proyecto para el contrato de prestación de servicios No 11 de 2017. Se retira la incidencia Fiscal.*

A folios 4 al 9 se presentan el formato documental técnico de soporte y la ficha de estadísticas básicas de Inversión Local EBI-L para el proyecto 1375 “Gobierno Local fortalecido, transparente. Componentes, Fortalecimiento local, honorarios a ediles”.

Entre las metas del proyecto se garantiza el pago de honorarios mensuales a 7 ediles durante la vigencia del plan y garantiza estrategias constantes de fortalecimiento institucional durante la vigencia.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Entre las obligaciones específicas mencionadas en los estudios previos y el contrato se enuncian las siguientes:

#### *“2.2 Especificaciones*

*Atendiendo a la necesidad que la administración local pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el eventual contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones.*

- 1. Realizar acompañamiento jurídico al proceso de acueductos veredales de la localidad de Sumapaz.*
- 2. Realizar todos los trámites jurídicos que se requieren para las declaratorias de incumplimiento del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.*
- 3. Apoyar de acuerdo a los lineamientos de la Alcaldesa Local en el trámite y desarrollo de los procesos de selección en la etapa precontractual, contractual y post contractual que le sean asignados por la Alcaldesa Local, con conocimiento y aplicación de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa, contemplados en la constitución y la ley.*
- 4. Resolver consultas, prestar asistencia y emitir conceptos en los asuntos de su competencia.*
- 5. Elaborar o conceptualizar sobre la juridicidad de los proyectos de actos administrativos sometidos a su consideración que la Alcaldía Local y el Fondo de Desarrollo deban expedir.*
- 6. Atender e informar a los diferentes contratistas del Fondo del Desarrollo Local, propendiendo por la debida ejecución de los contratos celebrados.*
- 7. Notificar los actos administrativos elaborados en la dependencia.*
- 8. Realizar la publicación y/o seguimiento de las publicaciones de los documentos que se requieren dentro de los procesos de contratación que le sean asignados por la Alcaldesa Local.*
- 9. Apoyar a la Alcaldesa Local en la revisión de documentos y asuntos de su competencia que le sean asignados.*
- 10 Apoyar el proceso de Gestión y Adquisición de Recursos en la elaboración de los documentos contractuales de los procesos que le sean asignados por la Alcaldesa Local.*
- 11 Apoyar el proceso de Gestión y Adquisición de Recursos del Fondo de Desarrollo en la elaboración y proyección de documentos tales como actas, memorandos, oficios, minutas, derechos de petición, aprobación de pólizas, que le sean designados.*
- 12 Brindar apoyo a los profesionales de planeación en el proceso de elaboración de estudios previos.*
- 13 Asistir a las reuniones, comités de contratación, capacitaciones, comités de seguimiento a la ejecución contractual entre otros y hacer parte de los comités que le delegue el alcalde.*
- 14 Realizar la liquidación de los contratos que le sean asignados.*
- 15 Dar trámite a las solicitudes presentas por los supervisores, interventores y contratistas respecto de la ejecución contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

- 16 *Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima la Administración Local.*
- 17 *Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual y/o que le sean asignadas por el Alcaldesa Local.”*

De acuerdo a las obligaciones relacionadas se puede observar que las actividades no apuntaron al cumplimiento de las mismas en el proyecto y en otros casos a ninguna de las metas por el cual se efectuó la ejecución del contrato, alterando así los resultados en términos de eficiencia y eficacia en cuanto al impacto y beneficio que pretendía generar en la población beneficiaria, ya que se realizaron actividades que hacen referencia a otros proyectos de inversión.

Las metas del proyecto son los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios. Es importante resaltar en este punto la importancia en la definición y construcción de las metas de los proyectos, por cuanto es preciso que la construcción de las mismas se haga en términos de proceso, magnitud, unidad de medida y descripción, Los efectos negativos pueden ser producto de la mala estimación de las metas, de la poca claridad o mala organización de los procesos y/o actividades.

Lo anterior contraviene el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señalando que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, además de los requisitos indicados para cada modalidad de selección debe contener los siguientes elementos: 1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende establecer con el proceso de contratación, esto indica que por tratarse de un contrato de prestación de servicio profesional o de apoyo a la gestión, el servicio que presta la persona natural debe ser eficaz y útil para cumplir con la necesidad y metas , lo cual constituye presunta falta disciplinaria de conformidad con los artículos 27 en concordancia con el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

De acuerdo con el análisis efectuado por el equipo auditor a la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, mediante radicado bajo número 1-2019-18655, se acepta parcialmente los argumentos presentados por el FDLS con respecto al contrato de prestación de servicio No 11 de 2017, por lo tanto se retira la incidencia fiscal y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Contrato de Prestación de Servicios N°. 063 de 2017

<b>No. PROCESO SECOP</b>	17-12-6298992
<b>PROYECTO</b>	1356 Mejores condiciones para el acceso al agua potable
<b>TIPO DE COMPROMISO</b>	Contrato de Prestación de Servicios
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	LUIS JONATHAN GUTIERREZ CANTOR
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	80.771.421
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestar servicios profesionales para el área de gestión de desarrollo local en la implementación y seguimiento de la unidad local de asistencia técnica y agropecuaria ULATA y acueductos veredales de la localidad de Sumapaz.
<b>VALOR DEL CONTRATO EN PESOS</b>	\$58.850.000
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	10/02/2017
<b>UNIDAD PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	10 Meses y 21 días
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31/12/2017

El FDLS pone a disposición dos (2) carpetas con un total de 244 folios y doce (12) CDS.

3.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Por deficiencias en la planeación y estructuración de los estudios previos para el contrato de prestación de servicios No 63 de 2017. Se retira la incidencia fiscal.

Efectuado el análisis del contrato de prestación de servicios No 63 de 2017 se encontraron deficiencias en la planeación y estructuración de los estudios previos, como se detalla a continuación: A folio 4 de la carpeta contentiva del contrato se encuentra la Ficha de estadísticas básica de inversión local, ficha EBI-L del proyecto No **1356 “Mejores condiciones para el acceso al agua potable”**, a folios 7 al 15 se encuentran los estudios previos. Sin embargo en los estudios previos en el numeral 2.2. *“Especificaciones a la necesidad que la administración local pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el eventual contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones.”*

A numeral 4 de las especificaciones se estipula que *“Realizar la formulación y seguimiento de actividades del proyecto de inversión 1382.”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Entre las 18 obligaciones Específicas mencionadas en los estudios previos y el contrato se enuncian algunas obligaciones que NO tienen relación con las funciones de los proyectos 1356 y 1382, como son los siguientes enumerados:

*(...) “7. Acudir y presentar informes sobre las reuniones de supervisión, comités o reuniones que se programen en la localidad.*

*9. Consolidar, analizar y revisar la respuesta de la información o documentación solicitada por los entes de control, entidades públicas y/o privadas y que éste concuerde con la realidad jurídica y técnica que reposa en la dependencia y cumplir con los plazos establecidos para la entrega de la misma.*

*10. Realizar seguimiento y ejecutar los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas, hallazgos administrativos y/o fiscales, con sus respectivos reportes, así como adelantar oportunamente las actuaciones administrativas que correspondan.*

*11. Cumplir cabalmente como supervisor de los contratos o convenios a su cargo. (...)*

Como señala la Secretaría Distrital de Planeación, un proyecto es un conjunto de actividades interrelacionadas que se orientan a la consecución de un objetivo propuesto, que debe ser alcanzado en un período de tiempo determinado, para lo cual se estiman los recursos necesarios y se fija un presupuesto. En este sentido, las actividades deben ser coherentes con los productos o servicios a las cuales están asociadas.

A folio 10 de los estudios previos en el numeral 4: Valor estimado del contrato, presupuesto, variables utilizadas y rubros que lo componen, se plasma “(...) El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a \$58.850.000 de la vigencia fiscal 2017, con cargo al proyecto 1382 (...)”

Por lo anterior **NO** se están prorrateando los recursos asignados a cada proyecto de acuerdo a las actividades desarrolladas que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada, los proyectos son diseñados para resolver problemas de las comunidades a que se dirigen, que debe ser identificados adecuadamente para la asignación racional de los recursos públicos.

En los informes presentados por el contratista en los formatos de actividades desarrolladas, se relacionan entre otras las siguientes:

Folio 86 Obligación Especifica 7: “Acompañamiento a la Alcaldesa el día del adulto mayor, realizado el 23 de febrero de 2017.”

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Obligación Específica 12. Apoyo técnico a la formulación de estudios previos para la interventoría del proyecto 1353 de 2017.

Acompañamiento a la supervisión del contrato 114 de 2016 Adulto mayor el día 23 de febrero 2017.

Folio 100 Apoyo técnico Obligación Específica 5: Se realiza el apoyo a la supervisión del contrato 070 de 2017.

Obligación Específica 7: literal 4. Acompañamiento a la Alcaldesa local al municipio de San Bernardo Cundinamarca, para analizar viabilidad de construcción del puente que una a dicho municipio con la localidad de Sumapaz.

Folios 101,117 y 129: Obligación Específica 11: Se realiza programación del PAC para pago parcial de las actividades realizadas en el marco del contrato 070 de 2017.

Folio 116: Apoyo técnico Obligación Específica 5: Se realiza el apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios. 070 de 2017.

Folio 128 Obligación Específica 7: Acompañamiento y apoyo logístico a la Alcaldesa en desarrollo de la reunión realizada por parte de la consejería para el posconflicto.

Folio 150 Obligación Específica 7: Asistencia a reunión realizada por la coordinadora de Gestión, para la socialización del análisis a indicadores financieros en los procesos de contractuales que se formules.

Folio 186 Obligación Específica 7: Participación en la reunión programada por la Ingeniera promotora de Calidad, para socializar temas prioritarios de supervisión e interventoría de contratos.,

Folio 199 Obligación Específica 4: Asistencia a 1 comité técnico del contrato No 103 de 2013.

Folio 200 Obligación Específica 4: Presentación del contrato 103 de 2017 a la Junta Administradora Local de Sumapaz. (Objeto; Prestar asistencia técnica directa rural agropecuaria para los pequeños y medianos productores de la localidad de Sumapaz)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Folio 216 Obligación Especifica 4: Acompañamiento al ingreso al almacén del FDLS de los insumos establecidos en el anexo técnico y estudio previo del contrato 103 de 2017, Obligación Especifica 6: Realización del segundo comité técnico del contrato 103 de 2017. Obligación Especifica 6: Liquidación contrato 070 de 2017.

Obligación Especifica 7: Representación por parte de la Alcaldía Local de Sumapaz en el seguimiento a los proyectos ESCA.

De acuerdo a la las actividades relacionadas en formatos de actividades desarrolladas por el contratista, las actividades como -Apoyo logístico reunión posconflicto. – acompañamiento y apoyo Rendición cuentas. – Socialización del análisis a indicadores financieros de los procesos contractuales que se formulan – Reunión ASOJUNTAS. Seguimiento decreto. Apoyo técnico a la formulación de estudios previos para la interventoría del proyecto. – Acompañamiento a la supervisión del contrato de Adulto mayor- **NO** tienen ninguna relación con los objetivos generales de los proyectos 1356 y 1382.

A folios 87, 116 y 149 de los formatos de actividades desarrolladas en cada periodo se menciona “acompañamiento a la supervisión del contrato 114 de 2016, y el apoyo a la supervisión contrato de prestación de servicios 070 de 2017, dichos oficios como apoyo a la supervisión no se encuentran en la carpeta puesta a disposición.

Las anteriores situaciones no contempla lo normado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, literal J del artículo 3º de la Ley 152 de 1994 y la teoría de balance social generalmente aceptada. Lo detallado anteriormente, obedece principalmente a la falta de una efectiva planeación, seguimiento y control. Situación que ocasiona que la Entidad no cuente con información veraz para la toma de decisiones y no se logre el fin último, que es el servicio a la comunidad, la gestión fiscal realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, fue presuntamente deficiencias en la planeación y estructuración de los estudios previos. Lo anterior, permite establecer que la gestión fiscal es ineficiente al no realizar los estudios previos con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 20 y 81 del Decreto N° 1510 de 2013; en el numeral 12 artículo 25 y artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 4.1.1.2 del Manual de Contratación de la entidad, como también desconocen el principio de planeación y se transgrede el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De acuerdo con el análisis efectuado por el equipo auditor a la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, mediante radicado bajo número 1-2019-18655, se acepta parcialmente los argumentos presentados por el FDLS con respecto al contrato de prestación de servicio No 63 de 2017, por lo tanto se retira la incidencia fiscal y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

Contrato de Prestación de Servicios N°. 070 de 2017

<b>No. PROCESO SECOP</b>	17-12-6360983
<b>PROYECTO</b>	1356 mejores condiciones para el acceso al agua potable.
<b>TIPO DE COMPROMISO</b>	Contrato de Prestación de Servicios
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	Rosa Viviana Cubillos Medrano
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	52.879.389
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Prestar los servicios profesionales al área de gestión de desarrollo local para la formulación e implementación de las actividades que apunten al cumplimiento de lo dispuesto en el plan de desarrollo local de Sumapaz 2017-2020 con el fin de gestionar ante las diferentes entidades de orden local y distrital tendientes la legalización y funcionamiento de los acueductos veredales entre otros proyectos de inversión.
<b>VALOR DEL CONTRATO EN PESOS</b>	\$43.650.000
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	10/03/2017
<b>UNIDAD PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	9 Meses y 21 días
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	Terminado bilateralmente el 11/07/2017

El FDLS hace entrega de una (1) carpeta con un total de 157 folios y cuatro (4) CDS.

3.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Por incumplimiento en las obligaciones específicas enmarcadas en los estudios previos y minuta del contrato de prestación de servicios No 70 de 2017, se retira la incidencia fiscal.

A folios 6 y 7 de los estudios previos, especificaciones, numeral 2.2. Se dice “Atendiendo a la necesidad que la administración local pretende satisfacer a través de esta

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

*contratación, es importante que el eventual contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones:”*

De las 18 Obligaciones específicas plasmadas en los estudios previos y en la cláusula segunda – Obligaciones Específicas del contrato, se pudo evidenciar en los informes presentados por el contratista, que tan solo participo en 5 obligaciones específicas (1, 2, 5, 8 y 18) de las 18 comprometidas.

Entre las obligaciones Específicas mencionadas en el contrato se enuncian algunas actividades que no tienen relación con las funciones de los proyectos 1356 mejores condiciones para el acceso al agua potable, como son los enumerados 5.7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17.

Es importante en términos de resultados, garantizar que la formulación técnica de sus proyectos de inversión tenga completa coherencia con sus metas y con las del Plan de Desarrollo de la Localidad. De igual manera, con la programación de los recursos en cada proyecto de inversión, se puedan identificar los productos que se entregarán, la población beneficiada y el territorio y además, los costos de cada componente.

Las anteriores situaciones no contempla lo normado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, literal J del artículo 3º de la Ley 152 de 1994 y la teoría de balance social generalmente aceptada. Lo detallado anteriormente, obedece principalmente a la falta de una efectiva planeación, seguimiento y control. Situación que ocasiona que la Entidad no cuente con información veraz para la toma de decisiones y no se logre el fin último, que es el servicio a la comunidad, la gestión fiscal realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, presenta deficiencias en la planeación y estructuración de los estudios previos. Lo anterior, permite establecer que la gestión fiscal es ineficiente al no realizar los estudios previos con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 20 y 81 del Decreto N° 1510 de 2013; en el numeral 12 artículo 25 y artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 4.1.1.2 del Manual de Contratación adoptado por la entidad, como también desconocen el principio de planeación y se transgrede el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

De acuerdo con el análisis efectuado por el equipo auditor a la respuesta presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, mediante radicado bajo número 1-2019-18655, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por el FDLS con respecto

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

al contrato de prestación de servicio No 70 de 2017, por lo tanto se retira la incidencia fiscal y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

Contrato de Obra No.150 de 2018

<b>PROYECTO</b>	1364 “Movilidad para todos y todas”
<b>TIPO DE COMPROMISO</b>	LICITACIÓN PÚBLICA
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	Consortio Paramo Sumapaz 2018
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	901.224.330-6
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Ejecución a monto agotable la conservación de la malla vial local de Sumapaz por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste.
<b>VALOR DEL CONTRATO EN PESOS</b>	\$14.628.514.440
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	24/10/2018
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	12 Meses
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	En Ejecución

Del presente contrato se evaluó la etapa precontractual, es decir los documentos y registros de la licitación pública No.012 de 2018.

3.3.7. Hallazgo administrativo – Por deficiencias en la conformación del expediente único del contrato No.150 de 2018

Revisados los documentos físicos contenidos en las carpetas que conforman el expediente del contrato, frente a la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se estableció que no contiene los siguientes documentos:

- El proyecto de Pliego de Condiciones
- El proyecto de anexo técnico
- Los anexos iniciales de la licitación (1 al 14)
- “Matriz de riegos corregida”
- Las observaciones realizadas a la adenda No.1 y 4 y las respuestas a las mismas
- Los estudios previos definitivos después de la Resolución 057 de 2018 que ordena la apertura de la Licitación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- Los anexos definitivos, dado que en SECOP durante todo el proceso se ha publicado varias versiones de los anexos 8, 8ª, 9, 11 entre otros.
- Las observaciones presentadas a los Informes de evaluación técnica y del Anexo 11 “factores ponderables”, registrado en SECOP el 08/10/2018 como informe definitivo
- La evaluación técnica definitiva de los proponentes: Luis Fernando Mesa Ballesteros, Concescol S.A. y Consorcio Sumapaz C&A.
- Observaciones y respuestas de los pliegos definitivos publicados el 23/08/2018.

Así mismo, se relacionan a continuación los documentos que no están publicados en el SECOP I:

- El proyecto de anexo técnico
- Anexos definitivos dado que durante todo el proceso se ha publicado varias versiones de los anexos 8, 8ª, 9, 11 entre otros.
- Las observaciones presentadas a los Informes de evaluación técnica y del Anexo 11 “factores ponderables”
- La evaluación técnica definitiva de los proponentes: Luis Fernando Mesa Ballesteros, Concescol S.A. y Consorcio Sumapaz C&A.
- Documentos propuesta ganadora

La situación descrita, evidencia deficiencias en la conformación del expediente único del contrato por cuanto hay documentos que no se encuentran en ninguna de las dos fuentes consultadas, impidiendo realizar la trazabilidad y adecuado seguimiento al proceso de contratación, presentando un alto riesgo en la información en cuanto a su completitud y disponibilidad.

Por lo anterior se incumple con lo normado en el Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, así como lo establecido en el “Instructivo para la conformación, manejo y archivo del expediente único del contrato” GDI-GPD-IN007, emitido por la Alcaldía Local de Sumapaz, el cual en el numeral 3) de las instrucciones generales establece que: *“Los expedientes únicos de contratos se conformarán por documentación física, digital y electrónica...”*

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

El FDL, en su respuesta expone las razones por las cuales están faltando documentos necesarios en el expediente del contrato, pero no desvirtúa lo evidenciado en la presente auditoría; Toda vez que la información no está completa ni disponible, es decir que independientemente del uso de los diferentes aplicativos, llámese SECOP, correo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

electrónico institucional, entre otros, la entidad está obligada a conformar un expediente único de cada contrato, que puede contener información física, digital y electrónica, pero debe encontrarse toda la información relativa a los mismos. Por lo anterior, se establece el hallazgo administrativo.

### 3.3.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Por publicación incompleta de documentos de la Licitación Pública 012 de 2018, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP

De acuerdo a la verificación realizada a la información del proceso FDLS-LP-012-2018, publicada en el aplicativo SECOP, se estableció que la entidad en la etapa precontractual no publicó el proyecto de anexo técnico que complementa la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones, con lo cual los posibles interesados no pudieron revisar ni formular observaciones a este documento.

Así mismo, no fueron incorporadas las observaciones realizadas a la adenda No.4, ni se publicaron los anexos definitivos de la licitación teniendo en cuenta que se presentaron una serie de observaciones y modificaciones a los anexos 8, 8ª, 9 y 11.

De otra parte, no se divulgaron las observaciones realizadas por los oferentes al “informe de evaluación técnica” y de “factores ponderables”, solamente se publicó el documento de respuesta, impidiendo analizar la pertinencia de las mismas.

No fueron incluidos en el documento de “evaluación técnica definitiva” los resultados obtenidos por los proponentes: Luis Fernando Mesa Ballesteros, Concescol S.A. y Consorcio Sumapaz C&A, luego de la etapa de observaciones al informe preliminar.

No fue publicada la Propuesta ganadora.

Lo anterior, ocasiona incertidumbre en los participantes en el proceso de contratación y no permite realizar un adecuado seguimiento por la carencia de información relevante del proceso, inobservando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en SECOP del decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo normado en el numeral 3o del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en particular lo dispuesto en el artículo 3 y 8 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

---

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

La entidad en su respuesta, enuncia que conformará un archivo digital con todos los documentos del contrato, lo cual para este ente de control es la acción de mejoramiento de la observación anterior, pero no se refiere a los documentos que debieron publicarse en el SECOP I, los cuales están establecidos en las normas, instructivos y guías que regulan la materia. Por lo anterior se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.9. Hallazgo Administrativo – Por Inadecuada aplicación del Procedimiento para la Identificación y cobertura del Riesgo en el proceso de Contratación.

La entidad realizó dos (2) audiencias de estimación de riesgos durante el proceso: el 26 de julio y el 24 de agosto de 2018, respectivamente, se observó que en las actas realizadas no se presentó la matriz de riesgo, tal y como lo establece el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente que enuncia:

*“En los procesos de licitación pública, la Entidad Estatal debe adelantar una audiencia de asignación de Riesgos en la cual debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y presentar a los interesados la matriz incluida en los pliegos y revisar la asignación de los Riesgos.”*

Así mismo, el formato de Matriz de Riesgo, contenido en los estudios previos difiere del formato establecido en el manual, y no fue incorporada en el pliego de condiciones, como se describe a continuación:

*“La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.*

*Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.”*

De acuerdo a lo anterior, es pertinente, dar aplicación al procedimiento establecido en el manual, dada la importancia de la identificación y asignación de los riesgos identificados en el proceso y como se asumirán, en el evento de ocurrencia de los mismos.

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De acuerdo a lo argumentado por el FDL, hace referencia a la audiencia del 24 de agosto de 2018, en la cual no hubo asistencia de parte de los proponentes, pero la observación va encaminada al cumplimiento del procedimiento; es decir, a dicha audiencia debió anexarse la matriz que iba a ser revisada y en el acta publicada en SECOP I y hacer mención de que los riesgos quedarían tal y como estaban plasmados en éste documento.

De otra parte, el formato utilizado por el Fondo no es el establecido por Colombia Compra Eficiente, así mismo la referida matriz no fue incluida en el proyecto de pliegos. Por todo lo anterior y dado que no se desvirtúa la situación evidenciada, se establece como hallazgo administrativo.

Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 164 de 2018

<b>No. PROCESO SECOP II</b>	FDLS-CD-109-2018
<b>PROYECTO</b>	1356 mejores condiciones para el acceso al agua potable.
<b>TIPO DE COMPROMISO</b>	Convenio Interadministrativo De Cofinanciación
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	Aguas Bogotá S A ESP
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	830128286-1
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar acciones de reconocimiento y funcionamiento de los sistemas de acueducto veredal legalizados o en proceso y sistemas de saneamiento básico de la localidad de Sumapaz
<b>VALOR DEL CONTRATO EN PESOS</b>	401.580.000
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	5/2/2019
<b>UNIDAD PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	8 Meses
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	En Ejecución

3.3.10. Hallazgo administrativo – Por publicación del clausulado sin firma del convenio interadministrativo 164 de 2018.

El Convenio interadministrativo de cofinanciación No CIA – 164 – 2018, no tiene fecha de suscripción como se muestra a continuación.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

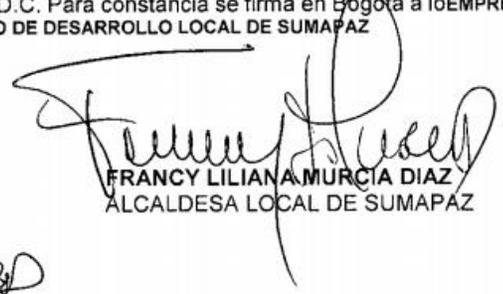
Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá a la EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. -AB FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

  
**JUAN MANUEL GARCÍA BORRERO**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ**  
ALCALDESA LOCAL DE SUMAPAZ

Revisó y aprobó: Vilma Lopez Herrera – Profesional Despacho FDL  
Jorge Trias - Asesor legal -AB  
Germán Castellanos – Asesor Legal - AB  
Elaboró: Karen Patiño -Abogada FDL

En el aplicativo de del Secop II se publicitaron documentos que no están en la carpeta puesta a disposición por el fondo, como son: Otro si aclaratorio No. 1 convenio interadministrativo de cofinanciación n° cia-164-2018, suscrita el 17 de mayo de 2019 y documento Clausulado convenio interadministrativo de cofinanciación N° CIA-164-2018, suscrito el 27 de diciembre de 2018 pero sin firmas.

La publicación de los contratos es una obligación legal sustentada en el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del parágrafo 2 del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, parágrafo 3° del Artículo 2.1.1 y Artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012, artículo 19 del decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de contratos es obligatoria y continúa siendo regulada por las normas referentes a esa materia.

Análisis de la respuesta del sujeto de control:

La Administración no presenta nuevos elementos y argumentos que desvirtúen lo observado por lo cual se configura como hallazgo administrativo.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

#### 4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	10	N.A.	3.3.1. 3.3.2. 3.3.3. 3.3.4. 3.3.5. 3.3.6. 3.3.7. 3.3.8. 3.3.9. 3.3.10.
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	5	N.A	3.3.2. 3.3.4. 3.3.5. 3.3.6. 3.3.8.
<b>3. PENALES</b>	N.A	N.A	N.A
<b>4. FISCALES</b>	N.A	N.A	N.A

N/A= No aplica

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Cra. 32 A No. 26 A 10  
PBX 3358888

CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CODIGO ACCION	SECTORIAL QUE GENERO LA AUDITORIA		DESCRIPCION HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	DESCRIPCION ACCION	NOMBRE INDICADOR	FORMULA INDICADOR						
124	3.2	1	DIRECCION SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL	ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO	CO 91-2015 DEFICIENCIA EN EL PROCESO DE PLANEACION Y SUPERVISION TODA VEZ QUE LA NORMA ESTABLECE Y DETERMINA QUE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEBEN SER AVALADAS CONJUNTAMENTE POR EL SUPERVISOR E INTERVENTOR, NO ES UNA FUNCION EXCLUSIVA DEL SUPERVISOR. ADEMÁS EL ART. 83 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, ESTABLECE: *POR REGLA GENERAL, NO SERÁN CONCURRENTES EN RELACION CON UN MISMO CONTRATO, LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.	LA DECISION SE TOMO POR LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTARON DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA LOCALIDAD (DESIZAMIENTOS, DERRUMBES, PROCESOS EROSIVOS ENTRE OTROS)	DIVULGACION Y SOCIALIZACION DE MANUAL DE FUNCIONES SUPERVISOR E INTERVENTOR.	SOCIALIZACION MANUAL DE FUNCIONES SUPERVISOR E INTERVENTOR	(NÚMERO DE SUPERVISOR E INTERVENTORES SOCIALIZADOS/ NÚMERO TOTAL DE SUPERVISORES E INTERVENTORES SOCIALIZADOS)*100	1	CONTRATACION	2017-08-28	2018-08-28		CERRADA
124	3.2	2	DIRECCION SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL	ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO	CO 91-2015 DEFICIENCIA EN EL PROCESO DE PLANEACION Y SUPERVISION TODA VEZ QUE LA NORMA ESTABLECE Y DETERMINA QUE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEBEN SER AVALADAS CONJUNTAMENTE POR EL SUPERVISOR E INTERVENTOR, NO ES UNA FUNCION EXCLUSIVA DEL SUPERVISOR. ADEMÁS EL ART. 83 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, ESTABLECE: *POR REGLA GENERAL, NO SERÁN CONCURRENTES EN RELACION CON UN MISMO CONTRATO, LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.	NECESIDAD DE REALIZAR UNA ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA EN BENEFICIO Y SEGURIDAD DE TODOS LOS HABITANTES QUE TRANSITAN Y SACAN SUS PRODUCTOS AL MERCADO POR ESTAS VÍAS AFECTADAS POR FENÓMENOS DE REMODIÓN EN MASA	REVISAR ENTRE LAS PARTES EJECUTOR, INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL LAS VIABILIDADES DE ADICIONAR Y/O PRORROGA.	APROBACION ADICIONES / PRORROGAS	(NÚMERO DE DECISIONES REVISADAS POR ADICIONES Y/O PRORROGAS /NÚMERO TOTAL DE DECISIONES APROBADAS POR ADICIONES Y/O PRORROGAS ) *100	1	CONTRATACION	2017-08-28	2018-08-28		CERRADA